

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2476  
(15 de Octubre del 2015)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la Resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014,

**ANTECEDENTES**

Mediante oficio radicado CAM No. 5977 del 30 de junio de 2015, el señor JOSÉ FERNEY TOVAR VANEGAS identificado con la C.C. No. 4.945.330 de Villavieja (H), Representante Legal de la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego El Porvenir ASOPORVENIR” con NIT 813.003.747-6, solicita permiso de Ocupación del Cauce sobre la fuente hídrica Rio Villavieja, para la rehabilitación de la bocatoma de tipo lateral del distrito de riego ASOPORVENIR en la Vereda Polonia del Municipio de Villavieja (Huila), de la cual anexa Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces y demás documentos necesarios para el trámite de la solicitud.

Que mediante oficio de requerimiento DTN 95780 del 22 de julio de 2015, la Dirección Territorial Norte solicita información a la solicitud del Permiso de Ocupación del Cauce en el Rio Villavieja ante ASOPORVENIR, de la cual tiene un (1) mes para allegar dicha información, en virtud del artículo 17 de la Ley 4137 de 2011.

Que mediante radicado CAM No. 6934 del 23 de julio de 2015, allegan los documentos requeridos según DTN 95789 del 22 de julio de 2015.

Que mediante Auto No. 247 del 25 de agosto de 2015, se da inicio de trámite a la solicitud de Permiso de Ocupación del Cauce sobre la fuente hídrica denominada "Rio Villavieja", para la rehabilitación de la bocatoma de tipo lateral del distrito de riego ASOPORVENIR en la Vereda Polonia del Municipio de Villavieja (Huila), conforme la solicitud presentada por la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego El Porvenir – ASOPORVENIR con NIT 813.003.747-6, representado legalmente por el señor JOSÉ FERNEY TOVAR VANEGAS identificado con la Cedula de ciudadanía No. 4.945.330 de Villavieja (H), la cual fue notificada personalmente el 26 de agosto de 2015 y entregado el Hacer Saber para lo pertinente.

Que mediante radicado CAM No. 8281 del 26 de agosto de 2015, ASOPORVENIR allega comprobante de pago para proseguir con el trámite en referencia, en virtud de la artículo segundo del Auto No. 147 del 25 de agosto de 2015.

Que mediante radicado CAM No. 8322 del 27 de agosto de 2015, el señor JOSÉ FERNEY TOVAR VANEGAS con C.C. No. 4.945.330 de Villavieja, adjunta ejemplar de publicación del Hacer Saber en el periódico Ole Mi Diario de fecha 27 de agosto de 2015.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, el 2 de septiembre de 2015, certifica que ha junio 31 de 2015 ASOPORVENIR se encuentra a Paz y Salvo por concepto de tasas por uso de aguas superficiales corriente Rio Magdalena y Rio Villavieja.

### CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada, la Entidad realizo Visita de inspección ocular el 10 de septiembre de 2015 en la cual se realizó desplazamiento hasta el sitio donde se realizará la ocupación del cauce sobre el Rio Villavieja, consistente en la rehabilitación de la obra de captación existente con coordenadas 872726 E y 843789 N, de la cual se rindió Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1774 del 6 de octubre de 2015, en el cual se expone:

#### **“2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

*Dentro de las actividades de Rehabilitación del Distrito de Riego El Porvenir, localizado en Jurisdicción del Municipio de Villavieja, se tiene previsto el reforzamiento de la estructura de captación que ya se encuentra construida sobre el Rio Villavieja en las coordenadas planas 872726E, 843789N, las cuales fueron tomadas con equipo GPS garmín con una precisión de 3 m.*

*Se trata de una bocatoma lateral localizada en la margen derecha del Rio Villavieja, que consta de una presa que atraviesa el rio, el cual tiene la función de garantizar un nivel de agua mínimo para que ingrese al orificio de captación; un canal derivador que conduce el agua hasta el orificio de captación y un canal de excesos que retorna el agua que no ingresa al orificio de captación al río Villavieja.*

*La solicitud obedece a la necesidad de reforzar esta obra debido al evidente deterioro que ha sufrido porque fue construida hace aproximadamente 40 años, se observan partes del concreto socavadas en la presa; lo que se proyecta es rellenar estas partes con concreto ciclópeo. (Ver foto 1)*

*Además también se realizará el reforzamiento de un muro del canal que transporta los excesos que no ingresan al orificio de captación y los conduce nuevamente al Rio Villavieja, el cual se encuentra averiado (ver fotos 2 y 3).*

*Se realizará el cambio de una tubería que actualmente se encuentra en asbesto cemento de 24” y conduce agua del Rio Magdalena que es transportada hasta la presa de la obra de captación, para ser usada por el distrito de riego en época crítica de verano cuando se reduce el caudal del Rio Villavieja, en estos momentos se presentan pérdidas de agua porque la tubería se encuentra en mal estado, además porque no llega directamente al canal que encausa el agua al orificio de captación sino que la descarga en el dique y parte de ella se pierde hacia el Rio Villavieja sin poder ser aprovechada por el Distrito.*

*Lo que se quiere es reemplazar esta tubería por PVC de diámetro 24”, la cual atravesará el dique y finalizara en el canal de aducción de la bocatoma existente, con el propósito de que sea aprovechada en su totalidad por el Distrito y no se presenten perdidas como ocurre actualmente, la tubería será encofrada en el paso por el dique.*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

*Para el desarrollo de la obra, no es necesario realizar aprovechamiento forestal de ninguna especie, no se modificara la hidrología del Río Villavieja en este sitio, teniendo en cuenta que ya existe una estructura de captación y resulta irrelevante la intervención que se realizará.*

*La zona de ronda del Río Villavieja en el área de interés, presenta una aceptable cobertura vegetal; sin embargo, se encuentran intervenciones aisladas y de manera selectiva a lo largo del tiempo como consecuencia de la expansión de la frontera agropecuaria*

### **3. CONCEPTO TÉCNICO**

*Teniendo en cuenta que existe con anterioridad una estructura de captación y no se generaran nuevos impactos ambientales adversos, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce sobre el Río Villavieja en la coordenada 872726E, 843789N para la Rehabilitación de la bocatoma de tipo lateral del distrito de riego Asoporvenir en la vereda Polonia del Municipio de Villavieja (H), en las condiciones nombradas anteriormente.*

*Se otorga para la intervención del cauce, un plazo de 180 días de acuerdo con la programación de las obras y la visita técnica de seguimiento requerida.*

*El permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario ante la autoridad competente.*

*El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.*

### **4. RECOMENDACIONES.**

*Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego El Porvenir "ASOPORVENIR" con NIT.813.003.747 – 6 representado legalmente por el señor JOSE FERNEY TOVAR VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía No.4.945.330 expedida en Villavieja (H), acorde con lo descrito en el presente concepto técnico.*

*Como medida de compensación ambiental, el beneficiario deberá entregar en la CAM sede principal Neiva 100 plántulas de especies nativas de mínimo 50cm de altura y en buen estado fitosanitario, para contribuir a la conservación del recurso hídrico."*

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este Permiso de Ocupación de Cauce y, que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el Permiso en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General de la Corporación del Alto Magdalena – CAM, según Resolución 1719 de 2012, modificada por la Resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico emitido por el funcionario comisionado,

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente a la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego El Porvenir "ASOPORVENIR" con NIT. 813.003.747-6, Representado Legalmente por el señor JOSÉ FERNEY TOVAR VANEGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 4.945.330 expedida en Villavieja (H), acorde a los fundamentos esbozados en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1774 del 6 de octubre de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.** El recurso natural que se autoriza utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso hídrico.

**ARTICULO TERCERO.** Otorgar para la intervención de la Ocupación del Cauce, un plazo de 180 días de acuerdo con la programación de las obras y la visita técnica de seguimiento requerida. El permiso es de carácter permanente y se otorga para la rehabilitación de la bocatoma de tipo lateral del distrito de riego Asoporvenir en la Vereda Polonia del Municipio de Villavieja (H), en las condiciones nombradas anteriormente.

**ARTÍCULO CUARTO.** Como medida de compensación ambiental, el beneficiario deberá entregar en la CAM sede principal Neiva 100 plántulas de especies nativas de mínimo 50 cm de altura y en buen estado fitosanitario, para contribuir a la conservación del recurso hídrico.

**ARTÍCULO QUINTO.** El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra, y realizar el mantenimiento periódico de las mismas una vez sean construidas y entren en operación.

**ARTICULO SEXTO.** La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO SÉPTIMO.** El presente permiso de ocupación de cauce, no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1541 de 1978). Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTÍCULO NOVENO.** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JOSÉ FERNEY TOVAR VANEGAS identificado con la C.C No. 4.945.330 de Villavieja (H), en calidad de Representante Legal de la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego El Porvenir –



**RESOLUCION LICENCIA Y/O  
PERMISO**

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 6

**Fecha:** 09 Abr 14

ASOPORVENIR con NIT 813.003.747-6, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DÉCIMO.** La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

*Diana Marcela Bermeo P*  
**DIANA MARCELA BERMEO PARRA**  
DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Expediente DTN 3-147-2015  
Proyecto: IPérez

**Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM**  
En la Fecha 16 octubre de 2015  
Hora 2:47 pm se presentó ante esta corporación  
El Jose Ferney Touss Vanegas  
Identificado con C.C. N° 4.945.330  
con el fin de notificarse personalmente del contenido  
de la Resolución 2476 del 15/10/15

Notificado *[Signature]*  
Notificador LORENA RINCON